



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
14 JUL 2025	
Recibido. 905	Hs.
Exp. N° 56717	C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Programa Provincial de Educación Integral en Inteligencia Artificial

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - Objeto. Créase el Programa Provincial de Educación Integral en Inteligencia Artificial, en adelante El Programa, con el fin de incorporar de manera obligatoria, gradual y transversal contenidos curriculares, recursos pedagógicos y acciones formativas sobre Inteligencia Artificial (IA) en los niveles inicial, primario, secundario y superior terciario del sistema educativo de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2 - Definiciones. A los efectos de la presente ley se entiende por: a) Inteligencia Artificial (IA): sistemas informáticos —basados en algoritmos, conjuntos de datos y modelos estadísticos— capaces de realizar tareas que requieren inteligencia humana, tales como aprendizaje, razonamiento, percepción y toma de decisiones. b) Alfabetización digital en IA: adquisición de competencias cognitivas, técnicas, éticas y críticas que permitan comprender, utilizar, evaluar y crear tecnologías basadas en IA. c) Pensamiento cognitivo-crítico: capacidad de analizar, reflexionar y formular juicios fundados sobre la información generada o procesada mediante IA, evitando la dependencia acrítica de sistemas automatizados.

ARTICULO 3 - Principios rectores. La implementación de El Programa se regirá por los principios de: a) equidad e inclusión; b) transparencia y explicabilidad algorítmica; c) protección de datos y privacidad; d) ética, uso responsable y no discriminación; e) promoción del pensamiento cognitivo-crítico; f) que respondan a las necesidades del desarrollo local y regional y respeten las características socioculturales de las mismas; g) sustentabilidad presupuestaria. Dichos principios son enumerados de modo ejemplificativo.

TÍTULO II

CONTENIDOS CURRICULARES



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 4 - Alcance curricular. La alfabetización en IA alcanzará a todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y de gestión privada.

ARTICULO 5 - Obligatoriedad - La incorporación de contenidos y acciones previstas en el Programa será obligatoria en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ARTICULO 6 - Progresividad - La incorporación de contenidos del Programa se realizará de manera progresiva, conforme a las etapas del desarrollo cognitivo y los niveles del sistema educativo. La autoridad de aplicación establecerá los diseños curriculares respectivos.

ARTICULO 7 - Transversalidad. Los contenidos del Programa se articularán como eje transversal en áreas de Matemática, Lengua, Ciencias, Educación Tecnológica, Formación Ética y Ciudadana y toda otra materia que integre la currícula, preservando en todo momento el desarrollo del pensamiento cognitivo-crítico.

TÍTULO III

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ARTICULO 8 - Capacitación obligatoria y gratuita. Establécese una formación continua de actualización anual en IA para el personal docente y directivo de todos los niveles educativos, con certificación oficial.

ARTICULO 9 - Modalidad. Las instancias formativas podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, garantizando accesibilidad y actualización permanente.

TÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COOPERACIÓN

ARTICULO 10 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación del Programa.

ARTICULO 11.- Convenios de cooperación. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con organismos Internacionales, nacionales, universidades, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y empresas; garantizando el interés público y la protección de derechos.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO

"AÑO 2025- 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 12- La Autoridad de aplicación, dispondrá en su presupuesto, la asignación de partidas para el mejor cumplimiento de la presente ley.

TÍTULO VI

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 13 - Informe anual. El Ministerio de Educación presentará a la Legislatura un informe anual sobre la marcha del Programa, indicadores de cumplimiento, impacto pedagógico y recomendaciones de mejora.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 14 - Cronograma de implementación. La incorporación de contenidos y la capacitación docente se iniciarán de manera inmediata a la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 15 - Adhesión. Invítase a los municipios, comunas, universidades y entidades privadas a adherir y colaborar con los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 16 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIONISIO FERNANDO SCARPIN

DIPUTADO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente

La aceleración exponencial del desarrollo tecnológico ha situado a la Inteligencia Artificial (IA) en el centro de las transformaciones estructurales del siglo XXI. Lejos de constituir una tendencia pasajera, la IA redefine de manera transversal los paradigmas productivos, los vínculos sociales, los modelos de gestión pública y, especialmente, los sistemas educativos. Su presencia creciente en la vida cotidiana —desde asistentes virtuales hasta sistemas de predicción y automatización— interpela a los Estados a diseñar políticas públicas que garanticen una ciudadanía activa, crítica y equitativamente integrada al nuevo escenario digital.

En este marco, resulta imperioso anticipar los impactos sociales, éticos y económicos de la IA mediante estrategias de alfabetización temprana, inclusiva y contextualizada. No se trata únicamente de capacitar para el uso de herramientas tecnológicas, sino de formar sujetos capaces de comprender su funcionamiento, evaluar sus efectos y participar en su diseño y gobernanza. La educación, entendida como política de futuro, debe asumir el liderazgo en la construcción de estas competencias fundamentales.

El Programa Provincial de Educación Integral en Inteligencia Artificial que aquí se propone no es una acción aislada ni meramente instrumental. Es una apuesta estratégica por democratizar el acceso al conocimiento más avanzado, reducir brechas digitales y promover un desarrollo científico-tecnológico con justicia social. Santa Fe, con su entramado productivo diverso, su potencial académico y su compromiso con la

"AÑO 2025- 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

innovación, está en condiciones de posicionarse como referente nacional en la materia, impulsando un modelo educativo que articule formación técnica, pensamiento crítico y valores democráticos.

El componente ético no es accesorio en esta iniciativa: la IA plantea desafíos inéditos en materia de privacidad, sesgos algorítmicos, autonomía y derechos humanos. Por ello, este proyecto establece como principios orientadores la transparencia, la no discriminación, la explicabilidad de los sistemas automatizados y la protección de datos personales. Asimismo, promueve el pensamiento cognitivo-crítico como antídoto frente a la naturalización de los discursos tecnocéntricos y al riesgo de delegar en algoritmos decisiones que requieren juicio humano y responsabilidad cívica. La capacitación docente, prevista como obligatoria, gratuita y continua, asegura la apropiación pedagógica de estos contenidos y su adecuada integración curricular. De igual modo, la articulación con universidades, institutos de investigación, organismos internacionales y el sector productivo permitirá actualizar permanentemente las herramientas y metodologías, fortaleciendo la relevancia y eficacia del Programa.

Finalmente, es importante destacar que este proyecto se enmarca en las directrices establecidas por la UNESCO en su Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021), y sintoniza con los lineamientos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030, que identifica a la IA como una de las tecnologías críticas para el desarrollo soberano del país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del proyecto.-

DIONISIO FERNANDO SCARPIN

DIPUTADO